



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de febrero de 2015

Resolución 2204 (2015)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7390ª sesión,
celebrada el 24 de febrero de 2015**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 2014 (2011), 2051 (2012), 2140 (2014), 2201 (2015) y las declaraciones de su Presidencia de fecha 15 de febrero de 2013 (S/PRST/2013/3) y 29 de agosto de 2014 (S/PRST/2014/18) relativas al Yemen,

Reiterando su firme compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen,

Expresando preocupación por los retos políticos, de seguridad, económicos y humanitarios a que se sigue enfrentando el Yemen, en particular por la violencia imperante, y las amenazas derivadas de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas,

Reiterando su llamamiento a todas las partes del Yemen para que se comprometan a resolver sus diferencias mediante el diálogo y la consulta, rechacen los actos de violencia para alcanzar fines políticos y se abstengan de realizar provocaciones,

Expresando su apoyo y su compromiso con la labor realizada por el Asesor Especial del Secretario General sobre el Yemen, Jamal Benomar, para prestar asistencia al proceso de transición del Yemen,

Recordando la inclusión de Al-Qaida en la Península Arábiga (AQPA) y de las personas asociadas en la lista de sanciones contra Al-Qaida establecida por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), y destacando a ese respecto la necesidad de que se apliquen rigurosamente las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2161 (2014) como medio importante de combatir la actividad terrorista en el Yemen,

Haciendo notar la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones impuesto con arreglo a la resolución 2140 (2014), incluida la función clave que pueden desempeñar los Estados Miembros de la región a este respecto, y alentando a que se procure seguir reforzando la cooperación,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de marzo de 2015.



Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la necesidad de que se lleve a cabo de manera plena y oportuna la transición política tras la celebración de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio, en consonancia con la Iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su Mecanismo de Ejecución, el Acuerdo de Paz y Asociación Nacional, y de conformidad con las resoluciones 2014 (2011), 2051 (2012) y 2140 (2014), teniendo en cuenta las expectativas del pueblo yemení;

2. *Decide* prorrogar hasta el 26 de febrero de 2016 las medidas impuestas por los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), y reafirma las disposiciones de los párrafos 12, 13, 14 y 16 de dicha resolución;

Criterios de designación

3. *Reafirma* que las disposiciones que figuran en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) se aplicarán a las personas o entidades designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 19 de dicha resolución (“el Comité”) que participen en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les presten apoyo;

Presentación de informes

4. *Decide* prorrogar hasta el 25 de marzo de 2016 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 2140 (2014), *expresa su intención* de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 25 de febrero de 2016, y *solicita* al Secretario General que tome lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Expertos, en consulta con el Comité, por un período de 13 meses a partir de la fecha de la presente resolución, aprovechando, según proceda, la especialización de los miembros del Grupo establecido en virtud de la resolución 2140 (2014);

5. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité una actualización a mitad de período, a más tardar el 24 de septiembre de 2015, y un informe final al Consejo de Seguridad, a más tardar el 24 de enero de 2016, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

6. *Encomienda* al Grupo que coopere con los demás grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad para apoyar la labor de sus comités de sanciones, en particular con el Equipo Encargado de Prestar apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), cuyo mandato se prorrogó por la resolución 2161 (2014);

7. *Insta* a todas las partes y todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Expertos e insta además a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y el acceso sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

8. *Pone de relieve* la importancia de que se celebren consultas frecuentes con los Estados Miembros, según sea necesario, con el fin de asegurar la plena aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a informar al Comité en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución de los pasos que hayan dado para aplicar efectivamente las medidas impuestas por los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014);

10. *Reafirma* su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen y su disposición a examinar la idoneidad de las medidas establecidas en la presente resolución, incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas, según resulte necesario en cualquier momento en función de los acontecimientos;

Labor de las Naciones Unidas

11. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo sus buenos oficios, *observa* con aprecio la labor de su Asesor Especial, Jamal Benomar, y *destaca* la importancia de que las Naciones Unidas se coordinen estrechamente con los asociados internacionales, entre ellos el Consejo de Cooperación del Golfo, el Grupo de Embajadores de Saná, y otros agentes, a fin de contribuir a que la transición tenga éxito;

12. *Solicita también* al Secretario General que siga coordinando la asistencia de la comunidad internacional en apoyo de la transición, y que proponga opciones para fortalecer la oficina del Asesor Especial a fin de permitirle cumplir su mandato, incluso en lo que respecta a la asistencia de las Naciones Unidas para concluir la elaboración del proyecto de constitución y aprobarlo, llevar a cabo la reforma electoral, celebrar elecciones generales y crear mecanismos para el desarme, la desmovilización y la reintegración, y la reforma del sector de la seguridad;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.